

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO	PÁGINA: 1 DE 25

CLASE DE CONTRATO	SINDICAL	NUM.	FECHA		
OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN SINDICAL QUE EN CALIDAD DE PROVEEDOR APOYE LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGIA, PSICOLOGIA, TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA, ENFERMERIA, BACTERIOLOGIA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA Y TRABAJO SOCIAL, TECNÓLOGOS EN RADIOLOGÍA; AUXILIARES DE LA SALUD DE ENFERMERÍA (INCLUYE ACTIVIDADES DE APOYO A SERVICIO DE FISIOTERAPIA Y CAMILLERO), AUXILIARES DE FARMACIA Y AUXILIARES DE SALUD ORAL E HIGIENE ORAL EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y PROCESOS DE LA ENTIDAD QUE SE REQUIERAN.		142	DIA	MES	AÑO
			01	07	2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA ESE
NIT.	821.003.143-7
REP. LEGAL:	CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ HURTADO
CEDULA:	66.888.111 EXPEDIDA EN CAICEDONIA - VALLE
DCTO DE POSESION:	122-0609 DEL 22 DE MARZO DEL AÑO 2024
ACTA DE POSESION:	0297 DEL 1 DE ABRIL DEL AÑO 2024
DIRECCION:	CALLE 56 CON CARRERA, BARRIO SIRACUSA
TELEFONO:	+57 2 4593919 - +57 4593922
CONTRATISTA	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD ASSTRACUD
NIT	900521307-6
REP. LEGAL	ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO
CEDULA	66.999.022 de Cali
DIRECCION	Carrera 34 No. 5 B2 – 05 Cali Valle del Cauca
E-MAIL	gerencia@asstracud.com.co - juridico@asstracud.com.co
TELEFONO	3197291087

CONSIDERACIONES

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO	PÁGINA: 2 DE 25

1. Que en los Estatutos del HOSPITAL, así como en el artículo 6º del acuerdo No. 023 de 2024 por el cual se modifica el Estatuto de Contratación del Hospital dispone entre otras como competencia del Gerente, ordenar y dirigir la actividad contractual. 2. Que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se preside por las normas del código civil y código de comercio. 3.. Que el artículo 15.3 del Acuerdo 023 de 2024 consagra la modalidad de contratación directa, la cual se puede establecer según la cuantía o naturaleza del contrato. 4. Que conforme a lo dispuesto por el Estatuto de Contratación en su artículo 19 se han adelantado los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato; estudio que hace parte del expediente de este proceso contractual. 5. Que, de acuerdo con los citados estudios previos, la forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona idónea que cumpla con las funciones esenciales y apoye la ejecución de los procesos que se requieren en el Hospital. 6. Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, el ascendente aumento en la demanda de servicios, y con el fin de lograr la satisfacción de demanda de servicios, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir los requerimientos de nuestros clientes. 7. Que los contratos de prestación de servicios son aquellos que suscriben las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma, los cuales sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. 8. Que el Hospital, no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir las necesidades del Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E para ejecutar y cumplir con las actividades requeridas se requiere adelantar el presente contrato para dar cumplimiento al objeto social del hospital y a las obligaciones contractuales suscritas con las diferentes aseguradoras de los diferentes regímenes del aseguramiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que se encuentran vigentes y la condición de hospital de mediana complejidad parte de la zona Centro Tuluá según el documento de red, responsable de la atención de baja complejidad a cargo del municipio de Sevilla por estar descentralizado en salud y de la atención de mediana complejidad para los municipios de Sevilla y Caicedonia es necesario proceder a contratar la prestación de los servicios profesionales referidos. 9. Que de acuerdo a lo anterior, el Gobierno Nacional ha proferido reglamentación acerca de una forma de promoción del trabajo colectivo, la que se ha denominado contrato sindical, con el fin de que los sindicatos puedan participar en la gestión de las empresas, este tipo de contratación encuentra respaldo legal en los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, con desarrollo inicial en el Decreto 1429 de 2010, el cual en el artículo 2º disponía lo siguiente: "Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical", el cual se encuentra definido en el Decreto Reglamentario 036 de 2016, artículo 2.2.2.1.16, tal y como se relacionó en la normatividad aplicable. 10. Que Igualmente, en el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 se establece que las E.S.E. pueden prestar sus servicios asistenciales y administrativos mediante la contratación con personas jurídicas entre las cuales se encuentran la Asociaciones Sindicales, las cuales deben contar con afiliados que tengan la idoneidad para prestar los servicios que requiera la Entidad. Como se observa, se define como proveedor la persona natural o jurídica que provee directa o indirectamente producción de bienes o servicios al beneficiario, bajo su cuenta y riesgo. De igual manera, determina que puede tener esta modalidad los sindicatos que suscriben contratos

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO	PÁGINA: 3 DE 25

sindicales. 11. Que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas, encuentra que este reúne las condiciones de conocimiento en el servicio requerido, idoneidad y legales lo que nos permite válidamente pensar, que a través de este mecanismo podremos dar satisfacción a nuestra necesidad. 12. Que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas, encuentra que este reúne las condiciones de conocimiento en el servicio requerido, idoneidad y legales lo que nos permite válidamente pensar, que a través de este mecanismo podremos dar satisfacción a nuestra necesidad. 13. Conforme lo expuesto el Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E para efectos de cumplir con las metas del Plan de Desarrollo vigente de la entidad requiere contratar con un sindicato, Asociación o agremiación Sindical, el apoyo a la gestión asistencial para que de esta manera se logre garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de forma integral con calidad y oportunidad. 14. Que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas, encuentra que este reúne las condiciones de conocimiento en el servicio requerido, idoneidad y legales lo que nos permite válidamente pensar, que a través de este mecanismo podremos dar satisfacción a nuestra necesidad, se solicitó propuesta a la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD que cuenta con la capacidad e idoneidad para celebrar el contrato. 15. Que según la oferta de servicios presentada por la asociación sindical, dicha entidad asegura asumir toda la responsabilidad del pago de compensaciones, auxilios, beneficios y demás reconocimientos de los afiliados que participan en el desarrollo del contrato y que atienden los requerimientos del Hospital, particularmente los relacionados con el sistema de seguridad social integral, y garantías de indemnidad por fallas en la prestación de servicios o relacionadas con eventuales reclamaciones del personal que incorpore para la realización de las actividades objeto del contrato. 16. Que el contrato se ajusta al PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 – 2027 “*Servimos con amor*”, en el eje estratégico de “**FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON EXCELENCIA**” programa EE - 003 / PGR - 015 - Atención integral y comunitaria, el cual tiene como objetivo “Prestar servicios de salud de manera eficiente, eficaz y efectiva, con el cumplimiento de estándares de calidad para satisfacer las necesidades de los usuarios del Hospital.”. 17. Que la entidad se encuentra comprometida con acciones de mejora continua y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y para ello requiere de esta contratación, para poder cumplir con su función social y el de cada uno de sus procesos en razón a la necesidad que se pretende contratar. 18. Que LA CONTRATISTA cuenta con idoneidad para prestar los servicios especializados requeridos y así fue certificado con antelación ante la entidad. 14. Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad No. 557 del 01 de julio del año 2026** para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de lo expresado, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
	MINUTA DE CONTRATO	FECHA: 12/02/2026
		PÁGINA: 4 DE 25

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1	OBJETO:	CONTRATACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN SINDICAL QUE EN CALIDAD DE PROVEEDOR APOYE LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGIA, PSICOLOGIA, TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA, ENFERMERIA, BACTERIOLOGIA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA Y TRABAJO SOCIAL, TECNÓLOGOS EN RADIOLOGÍA; AUXILIARES DE LA SALUD DE ENFERMERÍA (INCLUYE ACTIVIDADES DE APOYO A SERVICIO DE FISIOTERAPIA Y CAMILLERO), AUXILIARES DE FARMACIA Y AUXILIARES DE SALUD ORAL E HIGIENE ORAL EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y PROCESOS DE LA ENTIDAD QUE SE REQUIERAN.																																																																		
2	PROCESO A APOYAR:	Área asistencial del Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ITEM</th><th style="text-align: left;">PROCESO</th><th style="text-align: center;">NÚMERO DE PERSONAS</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td>AUXILIAR DE SALUD - ENFERMERIA URGENCIAS</td><td style="text-align: center;">48</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td>AUXILIAR DE SALUD -EXTRAMURAL</td><td style="text-align: center;">3</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td>AUXILIAR DE SALUD - FARMACIA</td><td style="text-align: center;">6</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td>REGENTE DE FARMACIA</td><td style="text-align: center;">1</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td>AUXILIAR DE SALUD - ODONTOLOGÍA</td><td style="text-align: center;">4</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td>AUXILIAR DE SALUD -ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA</td><td style="text-align: center;">23</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td>AUXILIAR DE SALUD - FISIOTERAPIA</td><td style="text-align: center;">1</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td>TECNOLOGO EN SALUD -RAYOS X</td><td style="text-align: center;">2</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9</td><td>PROFESIONAL DE SALUD - ENFERMERO (A) - CONSULTA EXTERNA</td><td style="text-align: center;">2</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10</td><td>PROFESIONAL DE SALUD - ENFERMERO (A) - URGENCIAS</td><td style="text-align: center;">11</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11</td><td>PROFESIONAL DE SALUD - FISIOTERAPEUTA</td><td style="text-align: center;">1</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">12</td><td>PROFESIONAL DE SALUD - NUTRICIONISTA</td><td style="text-align: center;">1</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">13</td><td>PROFESIONAL DE SALUD - ODONTOLOGA</td><td style="text-align: center;">5</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">14</td><td>PROFESIONAL DE SALUD - TERAPIA RESPIRATORIA</td><td style="text-align: center;">1</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">15</td><td>PROFESIONAL DE SALUD - BACTERIOLOGO</td><td style="text-align: center;">3</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">16</td><td>PROFESIONAL DE SALUD - INSTRUMENTADORA</td><td style="text-align: center;">1</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">17</td><td>PROFESIONAL DE SALUD - INSTRUMENTADORA</td><td style="text-align: center;">2</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">18</td><td>PROFESIONAL DE SALUD -PSICOLOGO(A)</td><td style="text-align: center;">3</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">19</td><td>TRABAJADOR (A) SOCIAL</td><td style="text-align: center;">1</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">20</td><td>MÉDICO GENERAL CONSULTA</td><td style="text-align: center;">1400 horas</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">21</td><td>MÉDICO GENERAL URGENCIAS</td><td style="text-align: center;">4000 horas</td></tr> </tbody> </table>	ITEM	PROCESO	NÚMERO DE PERSONAS	1	AUXILIAR DE SALUD - ENFERMERIA URGENCIAS	48	2	AUXILIAR DE SALUD -EXTRAMURAL	3	3	AUXILIAR DE SALUD - FARMACIA	6	4	REGENTE DE FARMACIA	1	5	AUXILIAR DE SALUD - ODONTOLOGÍA	4	6	AUXILIAR DE SALUD -ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	23	7	AUXILIAR DE SALUD - FISIOTERAPIA	1	8	TECNOLOGO EN SALUD -RAYOS X	2	9	PROFESIONAL DE SALUD - ENFERMERO (A) - CONSULTA EXTERNA	2	10	PROFESIONAL DE SALUD - ENFERMERO (A) - URGENCIAS	11	11	PROFESIONAL DE SALUD - FISIOTERAPEUTA	1	12	PROFESIONAL DE SALUD - NUTRICIONISTA	1	13	PROFESIONAL DE SALUD - ODONTOLOGA	5	14	PROFESIONAL DE SALUD - TERAPIA RESPIRATORIA	1	15	PROFESIONAL DE SALUD - BACTERIOLOGO	3	16	PROFESIONAL DE SALUD - INSTRUMENTADORA	1	17	PROFESIONAL DE SALUD - INSTRUMENTADORA	2	18	PROFESIONAL DE SALUD -PSICOLOGO(A)	3	19	TRABAJADOR (A) SOCIAL	1	20	MÉDICO GENERAL CONSULTA	1400 horas	21	MÉDICO GENERAL URGENCIAS	4000 horas
ITEM	PROCESO	NÚMERO DE PERSONAS																																																																		
1	AUXILIAR DE SALUD - ENFERMERIA URGENCIAS	48																																																																		
2	AUXILIAR DE SALUD -EXTRAMURAL	3																																																																		
3	AUXILIAR DE SALUD - FARMACIA	6																																																																		
4	REGENTE DE FARMACIA	1																																																																		
5	AUXILIAR DE SALUD - ODONTOLOGÍA	4																																																																		
6	AUXILIAR DE SALUD -ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	23																																																																		
7	AUXILIAR DE SALUD - FISIOTERAPIA	1																																																																		
8	TECNOLOGO EN SALUD -RAYOS X	2																																																																		
9	PROFESIONAL DE SALUD - ENFERMERO (A) - CONSULTA EXTERNA	2																																																																		
10	PROFESIONAL DE SALUD - ENFERMERO (A) - URGENCIAS	11																																																																		
11	PROFESIONAL DE SALUD - FISIOTERAPEUTA	1																																																																		
12	PROFESIONAL DE SALUD - NUTRICIONISTA	1																																																																		
13	PROFESIONAL DE SALUD - ODONTOLOGA	5																																																																		
14	PROFESIONAL DE SALUD - TERAPIA RESPIRATORIA	1																																																																		
15	PROFESIONAL DE SALUD - BACTERIOLOGO	3																																																																		
16	PROFESIONAL DE SALUD - INSTRUMENTADORA	1																																																																		
17	PROFESIONAL DE SALUD - INSTRUMENTADORA	2																																																																		
18	PROFESIONAL DE SALUD -PSICOLOGO(A)	3																																																																		
19	TRABAJADOR (A) SOCIAL	1																																																																		
20	MÉDICO GENERAL CONSULTA	1400 horas																																																																		
21	MÉDICO GENERAL URGENCIAS	4000 horas																																																																		

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO	PÁGINA: 5 DE 25

	PARÁGRAFO 1: Entre las partes se establece que se puede solicitar apoyo en servicio adicional según se requiera, pudiendo el contratante y lo cual es aceptado por el contratista iniciar solo con unos servicios requeridos, y en cualquier momento suspender, incorporar o dar por terminadas algunas actividades dentro de la ejecución contractual; de igual manera la cantidad indicada de personal a incorporar, no limita al contratante a esta cantidad, de ahí que este durante la ejecución contractual podrá incorporar personal adicional previa comunicación escrita al contratista manifestando la condición de disminución o aumento. PARÁGRAFO 2: Cuando la incorporación de personal requiera el incremento del valor contractual, cuando se pretenda adición en dinero para poder cumplir con el pago o por prórroga en tiempo, se deberá efectuar otro SI o contrato adicional. El personal requerido por la entidad desarrollará las siguientes actividades: MEDICINA GENERAL URGENCIAS - HOSPITALIZACION - CIRUGIA - PARTOS - CONSULTA EXTERNA 1.- Ejecutar las acciones profesionales necesarias y pertinentes, para la protección, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, el mantenimiento de la salud del paciente de acuerdo con los protocolos o guías de manejo establecidos en la institución y la normatividad vigente. 2. Participar en la actualización de las guías de manejo y procesos de atención y en las diferentes actividades de capacitación que realice la institución. 3. Diligenciar los registros clínicos y estadísticos de los pacientes en forma completa y de acuerdo con la norma que reglamenta la historia y registros clínicos y reportar a quien corresponda las enfermedades de notificación obligatoria. 4. Realizar interconsulta y remitir pacientes a las especialidades médicas y niveles de complejidad cuando así se requiera y De acuerdo con las normas del sistema de referencia y contrarreferencia. 5. Realizar revista clínica hospitalaria diariamente de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución. 6. Identificar situaciones de riesgo que permitan la definición de
--	--

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO	PÁGINA: 6 DE 25

	programas relacionados con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. 7. Suministrar información al paciente y sus familiares sobre el tratamiento y el estado de salud de este. 8. Cumplir las directrices y políticas gerenciales para la prestación de los servicios asistenciales, específicamente las de calidad, seguridad del paciente y humanización. 9. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo y a razón de la prestación de servicios de salud en los diferentes servicios. ENFERMERIA URGENCIAS – HOSPITALIZACION – CIRUGIA – PARTOS – CONSULTA EXTERNA 1. Planear la de atención integral del paciente teniendo en cuenta el protocolo de elaboración del plan de cuidados de enfermería y verificar el oportuno y correcto cumplimiento. 2. Ejecutar actividades de enfermería de promoción y prevención en cumplimiento de las directrices, normas técnicas y guías de atención vigentes. 3. Supervisar, verificar y controlar el cumplimiento del manual de protocolos, procesos y procedimientos de enfermería en la ejecución de estos. 4. Ejecutar actividades necesarias para que se garantice un ambiente físico y tecnológico idóneo para la atención del paciente. 5. Solicitar oportunamente los recursos necesarios, y controlar la racional utilización de los disponibles. 6. Realizar trimestralmente los inventarios físicos de insumos hospitalarios asignados al área y verificar la realización diaria de los inventarios del área a cargo. 7. Informar al jefe inmediato situaciones que alteren la normal ejecución de las actividades del personal de enfermería o la atención integral del usuario. 8. Verificar que se cumplan los lineamientos y protocolos vigentes para la prevención, vigilancia y control en salud pública. 9. Aportar información para esclarecer las causas de soluciones a las quejas y alertas de seguridad interpuestas a nivel interno o externo. 10. Verificar el cumplimiento de la programación mensual de asignación de turnos del personal a cargo y reportar las novedades. 11. Reportar oportunamente y en términos de calidad eventos de interés en salud pública, realizar la gestión integral de estos y cumplir con todas las actividades que impliquen dicha gestión. 12. Cumplir las directrices y
--	---

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO	PÁGINA: 7 DE 25

	políticas gerenciales para la prestación de los servicios asistenciales, específicamente las de calidad, seguridad del paciente y humanización. 13. Prestar los servicios intra y extramural según corresponda a la programación de actividades. 14. Informar al coordinador del servicio asignado sobre inconsistencias en los procedimientos que realiza el personal auxiliar, así como daños o alteraciones en los diferentes equipos biomédicos y demás de trabajo en el software GLPI. 15. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo y a razón de la prestación de servicios de salud en los diferentes servicios. BACTERIOLOGIA 1. Solicitar oportunamente el suministro de insumos y elementos requeridos para el área de laboratorio clínico y hacer uso racional de los disponibles. 2. Procesar las muestras clínicas en las diferentes áreas que integran el laboratorio y revisar e informar oportunamente los resultados de los exámenes. 3. Realizar pruebas de control de calidad de los análisis clínicos a fin de garantizar la veracidad en los resultados. 4. Realizar periódicamente o cuando se requiera la calibración de cada uno de los equipos biomédicos de trabajo para garantizar el buen funcionamiento de estos, según la frecuencia indicada por el fabricante y como actividad rutinaria de la prestación de servicios. 5. Orientar, educar y entregar al paciente los instructivos con los requisitos para la educada toma y recolección de muestras de laboratorio. 6. Informar al coordinador del servicio sobre inconsistencias en los procedimientos de toma y procesamientos de muestras que realiza el personal auxiliar: así como daños o alteraciones en los diferentes equipos biomédicos de trabajo en el software GLPI. 7. Cumplir las directrices y políticas gerenciales para la prestación de los servicios asistenciales, específicamente las de calidad, seguridad del paciente y humanización. 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo y a razón de la prestación de servicios de salud en los diferentes servicios. PROFESIONAL DE SALUD PSICOLOGÍA - ODONTOLOGÍA NUTRICIÓN - FISIOTERAPIA -
--	--

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO	PÁGINA: 8 DE 25

		TERAPIA RESPIRATORIA - URGENCIAS - HOSPITALIZACION - PARTOS - CONSULTA EXTERNA
		1. Ejecutar las acciones profesionales necesarias y pertinentes, para la protección, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, rehabilitación, el mantenimiento de la salud mental del paciente de acuerdo con los protocolos o guías de manejo establecidos en la institución. 2. Participar en la actualización de las guías de práctica clínica de manejo y procesos de atención y en las diferentes actividades de capacitación que realice la institución. 3. Realizar interconsulta y remitir pacientes a las especialidades médicas 4. Realizar revisión diaria de pacientes hospitalizados que requieran terapia física y respiratoria 5. Identificar situaciones de riesgo que permitan la definición de programas relacionados con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. 6. Suministrar información al paciente y sus familiares sobre el tratamiento y el estado de salud de este. 7. Cumplir las directrices y políticas gerenciales para la prestación de los servicios asistenciales, específicamente las de calidad, seguridad del paciente y humanización. 8. Informar al coordinador del área sobre inconsistencias en los procedimientos de toma y procesamientos de muestras que realiza el personal auxiliar: así como daños o alteraciones en los diferentes equipos biomédicos de trabajo en el software GLPI. 9. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo y a razón de la prestación de servicios de salud en los diferentes servicios.
		INSTRUMENTACION QUIRÚRGICA
		Debe ofrecer una atención en forma integral idónea y criterios claros en los variados procedimientos quirúrgicos de las diferentes especialidades quirúrgicas. 2. Es la persona encargada del manejo de asepsia y antisepsia, previniendo el riesgo de infección. 3. En equipo con el coordinador de cirugía, verifica el adecuado funcionamiento de centrales de esterilización, velando por el buen funcionamiento de los equipos biomédicos; por la adecuada esterilización de los equipos de instrumental quirúrgico y los paquetes de ropa. 4. Es la persona encargada del depósito de material estéril. Debe llevar el

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO	PÁGINA: 9 DE 25

	control de los indicadores, fecha de esterilización y fecha de vencimiento. 5. Es la persona encargada del inventario del material de osteosíntesis que se encuentra en consignación, por parte de los proveedores con que cuenta el Hospital. 6. Es la persona encargada del inventario de los equipos de instrumental quirúrgico del HDCS. 7. Es la persona encargada del manejo del equipo de laparoscopia, su correspondiente lavado, secado y empaque. 8. Lleva el control de la descripción de gastos de material de osteosíntesis, el cual debe ser entregado al responsable de programación cirugía, para poder cargarlo al sistema y proceder a la facturación del material. 9. Informar al coordinador de cirugía sobre inconsistencias en los procedimientos de toma y procesamientos de muestras que realiza el personal del equipo; así como daños o alteraciones en los diferentes equipos biomédicos de trabajo en el software GLPI. 10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo y a razón de la prestación de servicios de salud en los diferentes servicios. TRABAJO SOCIAL CONSULTAS Y VALORACIONES, PROGRAMADA Y DE URGENCIAS 1. Valoraciones a demanda en piso, a pacientes que lo requieran en los servicios de Urgencias y Hospitalización. 2. Revisión y retroalimentación de la Base de Datos de los pacientes Víctimas de Violencia. 3. Revisión de la Historia Clínica de todos y cada uno de los Pacientes Víctimas de Violencia. 4. Agendar Consulta programada a pacientes Víctimas de Violencia. 5. Asignación de Citas telefónicas a pacientes Víctimas de Violencia. 6. Asignación domiciliaria de citas a pacientes Víctimas de Violencia que no respondieron al llamado telefónico. 7. Consulta programada a pacientes Víctimas de Violencia. INTERCONSULTAS A DEMANDA SOLICITADAS AL SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y DE URGENCIAS. 1. Valoraciones a demanda en servicio sobre inconsistencias, así como daños o alteraciones en los diferentes equipos biomédicos de trabajo en el software GLPI. 14. Participar en la actualización de manuales y
--	--

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
	MINUTA DE CONTRATO	FECHA: 12/02/2026
		PÁGINA: 10 DE 25

	procedimientos del servicio y asistir a las capacitaciones programadas por la entidad. 15. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo y a razón de la prestación de servicios de salud en los diferentes servicios. AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS - HOSPITALIZACION - CIRUGIA - PARTOS - CONSULTA EXTERNA 1. Garantizar un ambiente físico que proporcione condiciones adecuadas al paciente en la prestación del servicio de salud. 2. Solicitar oportunamente el suministro de insumos y elementos requeridos para la ejecución de actividades y procedimientos y hacer uso racional de los mismos, así como hacer el correcto registro en el sistema de información de la entidad. 3. Ejecutar actividades técnicas de auxiliar de enfermería para la atención integral del paciente teniendo en cuenta el plan de cuidados de enfermería, los protocolos, procesos y procedimientos de enfermería y otros transversales al funcionamiento del Hospital. 4. Diligenciar en forma oportuna, clara, veraz y suficiente los diferentes registros establecidos en la institución para el seguimiento clínico estadístico y administrativo de acuerdo con las normas vigentes que reglamentan la historia y los registros clínicos. 5. Instruir al paciente y a la familia en el proceso de la rehabilitación y cuidado en el momento del egreso hospitalario. 6. Aplicar rigurosamente las diferentes medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos para la realización de cada una de las actividades de apoyo. 7. Realizar diariamente y al terminar el turno, la entrega formal de insumos, equipos y pacientes asignados. 8. Reportar al jefe inmediato eventos de vigilancia y control en salud pública. 9. Informar al coordinador de servicio sobre inconsistencias daños o alteraciones en los diferentes equipos biomédicos de trabajo en el software GLPI. 10. Cumplir las directrices y políticas gerenciales para la prestación de los servicios asistenciales, específicamente las de calidad, seguridad del paciente y humanización. 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo y a razón de la prestación de servicios de salud en los diferentes servicios.
--	--

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO	PÁGINA: 11 DE 25

		AUXILIAR DE ENFERMERIA - CONSULTA EXTERNA 1. Solicitar oportunamente el suministro de insumos y elementos requeridos para el área y hacer uso racional de los disponibles. 2. Ejecutar las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad de acuerdo con las normas técnicas y guías de atención vigentes. 3. Realizar acciones de demanda inducida según los lineamientos de la norma y los requerimientos de las aseguradoras que tienen contrato con el Hospital. 4. Participar en la conformación de comités de salud y formación de líderes comunitarios y demás formas de participación social en salud que aplique. 5. Diligenciar y reportar oportunamente los informes requeridos por el jefe o la jefe coordinadora de servicios ambulatorios y/o la gerencia y los entes de control así mismo las fichas epidemiológicas de notificación obligatoria de enfermedades. 6. Realizar actividades educativas a la comunidad en temas de importancia para fortalecer estilos de vida saludables e intervención de factores de riesgo de manera regular. 7. Cumplir las directrices y políticas gerenciales para la prestación de los servicios asistenciales, específicamente las de calidad, seguridad del paciente y humanización. 8. Garantizar la logística y organización de actividades de atención en salud, jornadas y visitas de salud programadas en la zona asignada. 9. Informar al coordinador de servicio sobre inconsistencias, así como daños o alteraciones en los diferentes equipos biomédicos de trabajo en el software GLPI. 10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo y a razón de la prestación de servicios de salud en los diferentes servicios. AUXILIAR EN SALUD ORAL 1. Solicitar oportunamente el suministro de insumos y elementos requeridos para el área y hacer uso racional de los disponibles. 2. Ejecutar las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad de acuerdo con las normas técnicas y guías de atención vigentes. 3. Dispensar y preparar los materiales utilizados en los procedimientos odontológicos. 4. Cumplir con las normas de bioseguridad. 5. Cumplir las directrices y políticas
--	--	--

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
	MINUTA DE CONTRATO	FECHA: 12/02/2026
		PÁGINA: 12 DE 25

		gerenciales para la prestación de los servicios asistenciales, específicamente las de calidad, seguridad del paciente y humanización. 6. Garantizar la logística y organización de actividades de atención en salud, jornadas y visitas de salud programadas en la zona asignada. 7. Informar al coordinador de servicio sobre inconsistencias, así como daños o alteraciones en los diferentes equipos biomédicos de trabajo en el software GLPI. 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo y a razón de la prestación de servicios de salud en los diferentes servicios.
3	LUGAR DE EJECUCION:	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución y/o cualquiera de los puntos de atención del área urbana o rural donde haga presencia el HOSPITAL, conforme a la actividad contratada.
4	VALOR:	Se tiene como presupuesto estimado la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.470.692.164) MONEDA CTE. OBSERVACIÓN: El presupuesto oficial indicado incluye los servicios requeridos, así como eventuales necesidades por determinar y de otros servicios en las áreas especificadas. No obstante, la indicación en pesos del presupuesto oficial estimado no implica que la contratación deba cumplirse hasta dicho tope, sino que el mismo delimita el pago de servicios suministrados por el contratista seleccionado, de acuerdo a las necesidades de la ESE.
5	FORMA DE PAGO:	Se cancelarán en Pagos parciales previo cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y demás requerimientos de ley. PARÁGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones contractuales total o parcial conllevará a las deducciones, pagos parciales o no reconocimiento de valores, caso en el cual se procederá a la terminación unilateral del contrato EL CONTRATISTA presentará la respectiva factura que corresponderá al servicio suministrado, liquidado a las tarifas contenidas en el contrato y EL CONTRATANTE pagará el valor dentro del plazo de pago concedido por EL

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
		PÁGINA: 13 DE 25

		PROVEEDOR.
6	DURACIÓN:	El pazo será de tres (3) meses contados a partir del primero (1) de julio al treinta (30) de septiembre de 2026.
7	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	ESPECIFICAS 1. La asociación sindical se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes con apoyar mediante sus afiliados el servicio integral asistencial calificado, inherente a la naturaleza y objeto del contrato que suscribirán las partes, lo cual debe realizar con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la asociación Sindical con El Hospital Departamental Centenario de Sevilla, Empresa Social del Estado de acuerdo a lo señalado en el Decreto Reglamentario 036 de 2016. 2. Ejecutar las acciones que se requieren para el desarrollo del contrato de manera autónoma y de conformidad con su reglamento colectivo para el cumplimiento del mismo. 3. La asociación sindical se compromete a que el personal que destine para el cumplimiento del contrato sea idóneo, este previamente afiliado a la asociación sindical, de conformidad con sus estatutos y que cumpla con los requisitos de conocimiento y experiencia indicadas para el proceso a ejecutar. 4. Cumplir con el aseguramiento del personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidas en la Ley. Serán de exclusiva responsabilidad de la asociación sindical los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidente, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 5. Certificar los primeros 10 días del mes, por medio de su representante legal o revisor fiscal, los pagos a la seguridad social integral. 6. Realizar de manera oportuna y completa el pago de las compensaciones a sus afiliados y en general los pagos y las aseguraciones establecidas en el reglamento colectivo. 7. Mantener indemne al Hospital Departamental Centenario de Sevilla de cualquier reclamación que se llegue a presentar por parte de sus afiliados. 8. De conformidad a la normatividad vigente designar un coordinador de talento humano, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual y que supervise las actividades de los asociados en cumplimiento del objeto del presente contrato. 9. Obrar con diligencia y

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO	PÁGINA: 14 DE 25

	oportunidad en los asuntos a él encomendados según el objeto del contrato. 10. Prestar el servicio con la mayor celeridad posible evitando dilaciones que conlleven a insatisfacción de los usuarios que atiende el hospital internos y externos. 11. Realizar todo aquello que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla en cumplimiento de los requerimientos de calidad que se exigen para el Hospital por parte de los órganos de control. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones innecesarias. 13. Garantizar el servicio contratado y responder por ello, para lo cual EL PROVEEDOR de conformidad con su autonomía deberá, elaborar la programación de las actividades que se requiera para el desarrollo del objeto contractual y en cumplimiento de los horarios y programación a que está obligado el Hospital por razones de la norma y de la promesa de valor para sus usuarios. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso EL PROVEEDOR deberá informar inmediatamente al CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato. 15. Responder por la disponibilidad de sus afiliados necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 16. Informar al CONTRATANTE las anomalías que detecte en cualquier proceso de la E.S.E., así como las inconsistencias en los mismos. 17. Regular internamente las dificultades que presente en la ejecución del contrato con sus afiliados, incluyendo el trámite y debido proceso en caso de presentarse quejas, peticiones, reclamos en relación con sus afiliados dentro del término estipulado por la normatividad vigente. 18. Acreditar la constitución de las garantías exigidas. 19. Para garantizar un eficaz desarrollo del objeto aquí contratado EL PROVEEDOR, deberá garantizar la asistencia a las reuniones y demás actividades programadas por EL CONTRATANTE, relacionadas con el objeto contratado, previa citación a las mismas. 20. Informar por escrito cualquier cambio de representación legal del Proveedor durante los dos días siguientes al mismo, anexando registro mercantil y copia de las actas de Asamblea de socios o afiliados, Junta de Vigilancia, Consejo de Administración donde se aprueben los cambios. 21. Garantizar la debida identificación a través de carne de sus afiliados. 22. Cumplir las disposiciones legales en relación con el Sistema de seguridad y salud
--	---

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
	MINUTA DE CONTRATO	FECHA: 12/02/2026
		PÁGINA: 15 DE 25

	en el trabajo. 23. Suministrar informe mensual de la ejecución del presente contrato al momento de presentar la factura y los demás informes que sobre la ejecución del contrato se requieran. 24. Informar al CONTRATANTE los estados e informes financieros de la empresa cuando se requieran. 25. Responder por los implementos e insumos entregados en mera tenencia por parte de la E.S.E.; para el cumplimiento de su misión, en el evento de pérdidas, daños o averías causadas por omisiones, negligencia o malos manejos demostrados, pagará el valor de ellos, para cuya indemnización autoriza la retención de dinero por parte de la ESE. 26. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad y el uso de elementos de Protección de sus afiliados. 27. Cumplimiento de los requerimientos de los procesos de planeación y calidad y los demás que obligue la norma al Hospital, en especial para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional y Plan de Gestión Gerencial y estén relacionados con el objeto del contrato 28. Participar de las jornadas de socialización de la normatividad interna del Hospital. 29. Cumplimiento de los requerimientos de los procesos de planeación y calidad y los demás que obligue la norma al Hospital, en especial para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional y Plan de Gestión Gerencial y estén relacionados con el objeto del contrato 30. Cumplir con la presentación de las garantías exigidas para la correcta ejecución del contrato cuando aplique para el contrato. 31. Dar cumplimiento a los requerimientos del S.G.S.S.T. en lo que aplica para contratistas y proveedores de acuerdo a la normatividad vigente. 32. Dar Cumplimiento de los requerimientos de los procesos de planeación y calidad y, los demás que obliguen la norma al hospital y estén relacionados con el objeto del contrato. 33. Dar cumplimiento a todas las solicitudes desarrolladas en el marco del proceso de preparación para la acreditación conforme a los estándares establecidos en el Manual de acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia Versión 3.1. expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. B) GENERALES: 1) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 2) Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes
--	--

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO	PÁGINA: 16 DE 25

	correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley. 3) Realizar los aportes al sistema de seguridad social. 4) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado. 5) Cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o política de calidad y seguridad y en relación con la actividad contratada. 6). Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITALatendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos. 7) Apoyar cuando sea el caso los procesos de supervisión que se relacionen con su objeto contractual. 8) Participar en los comités institucionales que le correspondan conforme a la actividad que ejecuta. 9) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Hospital. 10) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11) Participar durante la ejecución del contrato en todos los procesos que conlleven a la implementación de políticas de calidad, gestión documental, MIPG, ambientales, sanitarios, Plan de Desarrollo Institucional 2024- 2027 y otros que tengan relación con el objeto contratado. 12) Participar en el programa de salud ocupacional, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulan la materia. 13) Acatar, aplicar y dar cumplimiento a los manuales, programas y protocolos que se adopten para el servicio en el cual se ejecuta el contrato. 14) Tratar con respeto, cordialidad, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación por razón del servicio 15) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para
--	---

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
	MINUTA DE CONTRATO	FECHA: 12/02/2026
		PÁGINA: 17 DE 25

		liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista cuando se requieran.
8	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3) Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 5) Supervisar el presente contrato.
9	NORMAS APLICABLES	De conformidad con el régimen de contratación del Hospital, que corresponde al privado, el presente contrato de prestación de servicios se rige por el Acuerdo 023 de 2024, las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio
10	SUPERVISION – INTERVENTORIA Y FUNCIONES	La designará el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.
11	GARANTIAS	GARANTÍAS El contratista deberá constituir a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E, las siguientes garantías: 1. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el 20% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y 4 meses más. 2. De Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia de 6 meses a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. 3. De Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Por el

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO	PÁGINA: 18 DE 25

		termino de vigencia del contrato y (3) años más, por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. 4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza; teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Aunado a lo anterior, el proponente una vez suscrito el contrato, deberá aportar las Pólizas de Responsabilidad Civil personal de cada afiliado que envíe a desarrollar la actividad requerida, en una cuantía de 300 SMLMV para médicos, 200 SMLMV para profesionales, y 100 SMLMV para auxiliares, las cuales deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, la cual deberá entregar a la firma del contrato.
12	CLAUSULA PENAL	Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, suma que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir sus obligaciones contractuales.
13	MULTAS	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
14	RESPONSABILIDAD	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
	MINUTA DE CONTRATO	FECHA: 12/02/2026
		PÁGINA: 19 DE 25

		personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
15	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
16	APROPIACION PRESUPUESTAL	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, conforme al CDP No. 557.
17	CADUCIDAD	EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con las causales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública PARÁGRAFO 1: La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el representante legal de EL HOSPITAL, mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ello, y se ordenará la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre. Dicha resolución se notificará conforme al procedimiento establecido en el CPACA. PARÁGRAFO 2: Igualmente y conforme a lo ordenado en el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, si durante la ejecución del presente contrato o a la fecha de liquidación del mismo, se observare que LA CONTRATISTA, ha incumplido sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, EL HOSPITAL procederá a declarar su caducidad.
18	DOCUMENTOS	Corresponderá a los requeridos y aportados anexos a la propuesta.
19	AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
20	INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO	PÁGINA: 20 DE 25

21	USO DE LOS BIENES ENTREGADOS	En caso de que el contratista utilice bienes de propiedad del HOSPITAL, se indica que el CONTRATANTE es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA; diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
22	CONTROVERSIA CONTRACTUALES	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
23	INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
24	IMPUESTOS Y ESTAMPILLA	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, <u>cuando fuere el caso de su aplicación.</u>

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
	MINUTA DE CONTRATO	FECHA: 12/02/2026
		PÁGINA: 21 DE 25

25	PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única si se exige, para ser aprobada por La Entidad si se exigen en el contrato. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato; en este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP.
26	CESION Y/O SUBCONTRATACION	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
27	SUSPENSION DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
28	MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su Valor, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
29	TERMINACION DEL CONTRATO.	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 5.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7		CÓDIGO: GCT-FO-08
			VERSIÓN: 04
			FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO		PÁGINA: 22 DE 25

		comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 6.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
30	LIQUIDACION CONTRACTUAL	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
31	CONFIDENCIALIDAD	Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente Contrato. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este Contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El presente deber de confidencialidad se entiende surtido con respecto a toda la información del presente Contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes o que sea del dominio público. En todo caso, en los eventos de requerimiento de autoridad competente, la Parte que deba suministrar la información deberá notificar de ello por escrito a la otra Parte, a fin de que esta última, adopte las medidas que considere pertinentes.
32	PROTECCION DE DATOS PERSONALES	LAS PARTES se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del Contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requieran la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. LAS PARTES responderán por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad

 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
	MINUTA DE CONTRATO	FECHA: 12/02/2026
		PÁGINA: 23 DE 25

		solidaria entre LAS PARTES en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. PARAGRAFO UNICO. - La obligación de protección de datos personales que LAS PARTES a través de este Contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por tres (03) años después de expirado el termino de duración del presente Contrato.
33	PREVENCION CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	Las partes declaran expresamente que: Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegaran todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adopto medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. PARAGRAFO PRIMERO.- LAS PARTES reconocen que la celebración del presente Contrato se hace en consideración a las anteriores declaraciones y que, en el evento en que cualquiera de las partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser validas respecto de la otra y/o que se presente una negativa a efectuar una declaración de

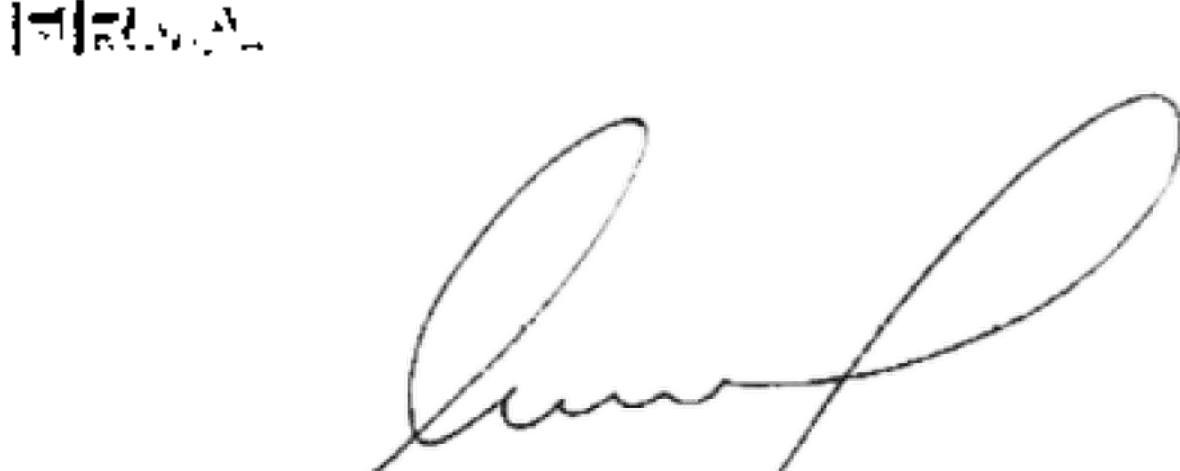
 Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 12/02/2026
	MINUTA DE CONTRATO	PÁGINA: 24 DE 25

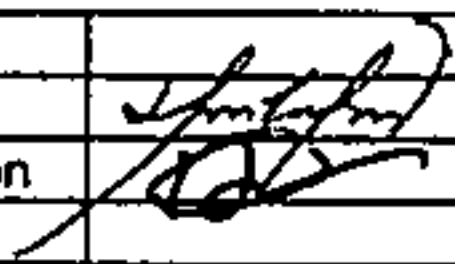
		alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas durante el plazo de vigencia del Contrato, LAS PARTES, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, fiscal, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., se entenderá que cualquiera de LAS PARTES queda facultada para terminar unilateralmente y con justa causa el presente Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. PARAGRAFO SEGUNDO. - Así mismo, LAS PARTES declaran que ha identificado plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serian beneficiarias reales del presente Contrato, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos Ley 1121 de 2006, Circular 0009 del 21 de abril de 2016 que le aplican a la EPS, y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos del presente Contrato se entiende por Beneficiario Real la definición del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y de la Circular Externa 000009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
34	EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL	El presente es un Contrato en el cual EL PRESTADOR obra de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa, y financiera, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos; por lo tanto, EL CONTRATISTA, sus administradores, trabajadores, dependientes, contratistas, sub contratistas y en general personal vinculado o que preste los servicios a este, sus directivos, accionistas, trabajadores, contratistas y en general personal vinculado, no poseen ningún vínculo de carácter laboral. No existirá vínculo laboral entre CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal. Tampoco podrá predicarse que EL CONTRATANTE es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA E.S.E NIT: 821.003.143-7	CÓDIGO: GCT-FO-08
		VERSIÓN: 04
	MINUTA DE CONTRATO	FECHA: 12/02/2026
		PÁGINA: 25 DE 25

		CONTRATISTA tengan derecho. EL PRESTADOR se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole.
35	CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista, el Hospital cuenta con la facultad de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL : El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la normatividad vigente.
36	PUBLICACIÓN	Conforme el artículo 14 de la Resolución N° 5185 de 2013 Se dará la respectiva publicidad al acto contractual en el SECOP.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo el día uno (01) del mes de julio del año de 2026.

	
CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ HURTADO C.C. No. 66.888.111 exp. En Caicedonia (V) Rep. Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E Contratante.	ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO C.C. No. 66.999.022 de Cali Re. Legal Asociación sindical de trabajadores de Colombia y la salud ASSTRACUD Contratista

V/B	PROCESO	CARGO/ CONTRATISTA	FIRMA
Redactó	Jurídica	Asesor externo contratación	
Revisó	Jurídica	Profesional Universitario contratación	
Aprobó	Gerencia	Representante Legal	

